Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 20 de junio de 2019

DC N° 082/2019

ABOG. PABLO SEITZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a los efectos de remitir el Contrato referente al Proceso de CD N° 07/2019 **"Adquisición de Cubiertas para Vehículos del IPA", ID N° 360.450**

Informo por la presente Nota, que el Instituto Paraguayo de Artesanía tiene conocimiento de las disposiciones del ***Art. 34 del Decreto N° 7.434/11***; *que reza lo siguiente "De las impugnaciones y emisión de códigos de contratación. A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta, salvo los casos llevados a cabo por vía de la excepción prevista en ale Art. 19, inciso c) del decreto N° 21.909/2003 modificado por el Decreto N° 5174/2005.*

Exceptuándose los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor." *(sic…), *Las negritas subrayado del último párrafo fue realizado por la UOC., del IPA.*, y que la Convocante se hace responsable de cualquier consecuencia que derive de la misma.

Por lo mencionado en el artículo 34, aclaramos que se tuvo que firmar el contrato respectivo debido a razones de extrema necesidad, debido que varios de los vehículos de la institución están con la necesidad extrema de cambio de cubiertas, ya que realizan constantemente viajes largos hacia el interior del país transportando productos y materiales varios para montajes de diversas ferias en las que participa la institución promocionando la artesanía nacional, es por dicha razón que se procedió a suscribir el contrato respectivo.

Habiendo mencionado esto aclaramos que la Convocante se hace responsable de cualquier consecuencia que derive del artículo señalado, por lo tanto solicitamos la emisión del código de contratación del proceso mencionado.

Sin otro particular me despido de Ud. con la más alta consideración.

C.P. RICHARD L. ZARACHO M.
Director
Dirección de Contrataciones